



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 44-650-31-89-002-2021-00080-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
ACCIONANTE: ZOILA PATRICIA LÓPEZ CARDONA
ACCIONADOS: AGROALGARROBO S.A.S.

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la empresa ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de bien inmueble, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua del Pilar (hoy en jurisdicción del municipio de Urumita) con extensión superficiaria de ciento cincuenta y nueve hectáreas más nueve mil metros cuadrados, (159.9Has) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Y ESTE: Con propiedad de Rodrigo Dangond Lacouture; SUR: Con predios que fueron de GUILLERMO LOPEZ, hoy de sus sucesores, OESTE: Con propiedad de Manuel Daza Corrales, rio cesar. El inmueble descrito se identifica catastralmente con el número 000100010002000 y fue hipotecado en favor de la ejecutante, por escritura pública No. 804 de fecha marzo 20 de 2014, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 214-4600, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, Guajira, el día 16 de mayo de 2014.

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de bien inmueble, predio rural ubicado en jurisdicción de la ciudad de Valledupar, Cesar, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No.190 -53961, predio rural con extensión superficiaria de 57 hectáreas, propiedad de la demandada AGROALGORROBO SAS.

TERCERO: Para el perfeccionamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, por secretaria procédase a enviar los oficios correspondientes a las autoridades responsables de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT